

Lunes, 2 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Municipios de la Provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes para la contratación y/o mantenimiento de personal Informador y Dinamizador Turístico en los Centros de Interpretación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DE HASTA 20.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PERSONAL INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURÍSTICO EN LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN ADSCRITOS A LA RED DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, 2023 (TRAMITACIÓN ANTICIPADA)

PREÁMBULO

Con fecha 17 de mayo de 2017, por Resolución de la Presidencia de la Diputación (49/2017) se crea la RED DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES constituida por centros públicos, de propiedad municipal (ayuntamientos menores de 20.000 habitantes) y gestionados por ellos, que representan los puntos de información y de interpretación de los recursos turísticos locales o comarcales.

Se hace necesario racionalizar los requisitos que deben cumplir los Centros para su pertenencia a la RED aprobándose por Resolución Presidencial de 6 de septiembre de 2021, Anexo I "Modelo de solicitud de adhesión a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres" y Anexo II "Modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos mínimos para la pertenencia a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres", que deberán ser cumplimentados por aquellas entidades ya pertenecientes a la RED y por aquellas otras que quieran adherirse a la misma, siendo requisito indispensable para participar en las convocatorias que aprueben por la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad, con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres aprobado por resolución de la Presidencia de la



Lunes, 2 de enero de 2023

Excma. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 16 de diciembre de 2022, (BOP N.º 242 de 21/12/2022), consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a los Municipios y Entidades Locales estima conveniente esta convocatoria abierta mediante concesión directa de subvenciones a los Municipios de hasta 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres, titulares de algún centro de interpretación que esté adscrito a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres.

Las presentes bases se dictan al amparo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, que determina entre las competencias atribuidas a la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS. COMPETENCIA.

OBJETO.

El objeto de estas bases reguladoras es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a los municipios, de hasta 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres, titulares de algún centro de interpretación que esté adscrito a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres, para la contratación de personal informador y dinamizador y/o mantenimiento de personal ya existente.

RÉGIMEN DE AYUDAS.

Estas subvenciones se llevarán a cabo mediante concesión directa y convocatoria abierta, regulada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 21 de la OGS, y tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las mismas.



Lunes, 2 de enero de 2023

Al amparo del artículo 21.2 de la OGS se considera el procedimiento de concesión directa el más adecuado y oportuno para la tramitación de estas ayudas, justificado en causas de interés público, económico y social, teniendo en cuenta que las beneficiarias de las ayudas son todas las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres titulares de algún centro de interpretación que esté adscrito a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres, con el fin de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de estas ayudas, que no es otro que la contratación de personal informador y dinamizador y/o mantenimiento de personal ya existente.

COMPETENCIA.

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, será el órgano competente para la aprobación de esta convocatoria, así como para la concesión de las subvenciones previstas a las entidades locales e importes relacionados en el Anexo I de estas bases.

El órgano encargado de la puesta en marcha y la tramitación de estas ayudas será el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo.

BASE SEGUNDA.- ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA.

Serán beneficiarios los ayuntamientos de la provincia de Cáceres, con población inferior a los 20.000 habitantes, titulares de algún centro de interpretación que esté adscrito a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres, y que se relacionan en el Anexo I de estas bases, que manifiesten su deseo y necesidad de utilizar los importes asignados para la contratación y/o mantenimiento del personal informador y dinamizador de los centros de interpretación, y que cumplan con los requisitos de:

- Pertenencia del Centro de Interpretación para el que solicita la ayuda a la Red de Centros de Interpretación Turística de la Diputación de Cáceres.
- Mantener el Centro de Interpretación para el que solicita la ayuda adscrito a dicha Red hasta el momento de justificación de la presente ayuda.

BASE TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO SUBVENCIONABLE Y PRÓRROGA.

Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los costes salariales del personal de nueva contratación y/o mantenimiento, en los Centros de Interpretación adscritos a la Red de Centros de Interpretación (REDCI), y cuya contratación se realice desde el 1 de enero del 2023 y hasta el 16 de marzo de 2023.



Lunes, 2 de enero de 2023

Los gastos subvencionables son los estrictamente necesarios derivados de la contratación de personal, tanto los costes salariales como los de seguridad social, no pudiendo subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

El plazo subvencionable será de un año en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y hasta el 16 de marzo de 2024. La rotura de la anualidad presupuestaria establecida en la Base 19 de las de ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2022 se justifica en base a que las entidades beneficiarias, en anteriores convocatorias, iniciaron los contratos del personal informador y dinamizador de los centros de interpretación en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 16 de marzo, siendo obligatorio el mantenimiento del contrato de éstos durante 12 meses para poder obtener la ayuda.

Los gastos deberán realizarse dentro del plazo subvencionable y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Para el supuesto de sustitución de alguna de las personas contratadas y a efectos de computar los 12 meses completos de contratación, las Entidades Locales dispondrán de un periodo máximo de 15 días hábiles para proceder a dicha sustitución. Si la sustitución se realiza en un plazo mayor, o no se realiza la misma, será considerado un incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud y procederá la devolución de la subvención en la cantidad proporcional que corresponda.

Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

BASE CUARTA- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones previstas en estas Bases están consignadas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres 2023, en la aplicación presupuestaria 4-4320-46225 "Convocatoria. Subv. Centros de Interpretación", dotada con un importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

CUANTÍA.

Se asignará a cada entidad beneficiaria una cantidad fija de 14.444,44 € por cada persona contratada a jornada completa durante el periodo de ejecución de la convocatoria anterior, y 7.222,22 € por cada persona contratada a jornada parcial durante el periodo de ejecución de la convocatoria anterior, en el respectivo Centro de Interpretación del que es titular, y que esté



Lunes, 2 de enero de 2023

adscrito a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres, con un máximo de 30.000 € por entidad beneficiaria.

A las entidades beneficiarias titulares de Centros de Interpretación nuevos, incorporados a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres, se asignará una cantidad fija de 14.444,44 € por cada persona que se contrate a jornada completa, en base a lo establecido en el Anexo I que acompañó a la solicitud de adscripción a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres.

La financiación de la contratación y/o mantenimiento del personal informador y dinamizador pertenecientes a la Red de Centros de Interpretación será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales en el caso de que la cantidad fija arriba indicada no sea suficiente para cubrir los gastos subvencionables.

En el caso de no presentarse solicitud de subvención por parte de alguna de la/s entidad/es beneficiaria/s establecidas en el Anexo I de las presentes bases, las cantidad/es asignada/s a esta/s, se repartirá entre las entidades solicitantes con el importe que resulte de dividir las cantidades no solicitadas entre el número de entidades beneficiarias que sí hayan solicitado la subvención, teniendo en cuenta el límite máximo de subvención de 30.000 € por entidad beneficiaria.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaron, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización de la actividad subvencionable.

BASE QUINTA.- RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la



Lunes, 2 de enero de 2023

persona beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y no tenga pendiente reintegros en vía ejecutiva con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS.

No será exigible la prestación de garantía al estar las Administraciones Públicas exentas de su prestación, en virtud de lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, en consonancia con el artículo 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y del artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE SEXTA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

1º. La Diputación aportará a la Entidad Local la cantidad fijada en el Anexo I que acompañan a estas bases, y siempre conforme a lo solicitado, para dedicarlo al objeto de la subvención.

2º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de las contrataciones.

3º. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que la entidad local haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la Base Octava "Sistema de Tramitación" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

4º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente convocatoria.

5º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de los beneficiarios las presentes bases, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en Base Octava de esta convocatoria.

BASE SÉPTIMA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades locales beneficiarias se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, y, además, deberán:

1º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.



Lunes, 2 de enero de 2023

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a difundir que la contratación ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto “en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres” y el logotipo de la Diputación, en un lugar visible de sus dependencias y/o su web para informar que han recibido dicha ayuda; en todo el material documental a que dé lugar la actividad subvencionada o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

5º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

8º. La entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando el número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

9º. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.



Lunes, 2 de enero de 2023

10º. Los Ayuntamientos de las entidades locales, matrices de los Entes Locales Menores, deberán entregar a éstas últimas el importe concedido, una vez recibido, a la mayor brevedad posible.

BASE OCTAVA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará exclusivamente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

[Https://sede.dip-caceres.es](https://sede.dip-caceres.es)

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP N.º 163, de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.



Lunes, 2 de enero de 2023

BASE NOVENA.- SOLICITUD: DOCUMENTOS. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

DOCUMENTOS.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud con indicación del Centro de Interpretación, si el ayuntamiento fuese titular de más de un centro, al que adscribirá al personal cuya contratación será subvencionable.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Documentación complementaria,

1. De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

- ALTA DE TERCEROS, solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación; el original o copia auténtica de dicho documento deberá remitirse a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; Plaza de Santa María s/n, 10,071 de Cáceres, que podrá presentarse través de los medios establecidos en el artículo 16.3, o de manera presencial de acuerdo con el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Lunes, 2 de enero de 2023

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento adicional”.

3.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como representante legal de la entidad mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada. La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, los interesados/as o autorizados/as, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la Convocatoria en el BOP de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



Lunes, 2 de enero de 2023

BASE DÉCIMA. PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvenciones de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

RESOLUCIÓN.

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se resolverá con una única Resolución referida a la totalidad de las entidades contempladas en el Anexo I de estas bases, ya que en el apartado Cuantía de la Base Cuarta, se contempla el reparto de las cuantías no solicitadas entre el número de entidades beneficiarias que sí hayan solicitado la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, tal y como se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación en su Art. 17.4 y la Ley General de Subvenciones Art. 25.4., será de 6 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Lunes, 2 de enero de 2023

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las personas solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.

BASE UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

DOCUMENTOS.

Los beneficiarios presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.



Lunes, 2 de enero de 2023

Además de este documento “Justificación”, se acompañarán:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación los contratos realizados subvencionados.
2. Certificado del/la Secretario/a – Interventor/a en relación al inicio y fin del contrato o contratos subvencionados.
3. Documentación gráfica del cumplimiento de la obligación de publicidad recogido en el punto 4º de la Base Séptima.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas concedidas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo subvencionable, siendo la fecha máxima de justificación el 16 de junio de 2024. En caso de no producirse la justificación en plazo, se requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de quince días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Duodécima.

SUBSANACIÓN.

Finalizado el plazo de justificación, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la justificación presentada, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base Duodécima y demás normativa de aplicación.

PRÓRROGA:

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación.



Lunes, 2 de enero de 2023

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el/la beneficiario/a, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:



Lunes, 2 de enero de 2023

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar: 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo de la Diputación, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103 7412 2600 3000 4395, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Lunes, 2 de enero de 2023

BASE DECIMOCUARTA. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias NO podrán recurrir a la subcontratación de la actividad subvencionada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley



Lunes, 2 de enero de 2023

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2022; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 30 de diciembre de 2022

M.^a Belén Guirau Morales

VICESECRETARIA



Lunes, 2 de enero de 2023



Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO	N.º PERSONAS CONTRATADAS EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR	IMPORTE ASIGNADO (€)
ACEHÚCHE	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
ACEITUNA	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
ALCÁNTARA	2 A JORNADA COMPLETA	28.888,88 €
ALÍA	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
ALISEDA	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
ALMARAZ	2 A JORNADA COMPLETA	28.888,88 €
ARROYO DE LA LUZ	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
BAÑOS DE MONTE MAYOR	1,5 (1 A JORNADA COMPLETA Y 1 A JORNADA PARCIAL)	21.666,66 €
BELVÍS DE MONROY	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
BERZOCANA	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
CACHORRILLA	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
CAMINOMORISCO	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
CAÑAMERO	2 A JORNADA COMPLETA	28.888,88 €
CARCABOSO	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
CASAR DE CÁCERES	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
CASAR DE PALOMERO	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
CASARES DE LAS HURDES	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
CASAS DE MIRAVETE	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
CEDILLO	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
GATA	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
HERNÁN PÉREZ	2 A JORNADA COMPLETA	28.888,88 €
HERRERUELA	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
HERVÁS	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
HIGUERA DE ALBALAT	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
JARAÍZ DE LA VERA	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
JARANDILLA DE LA VERA	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
LA GARGANTA	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €

1



Lunes, 2 de enero de 2023



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,
Juventud y Turismo.

LADRILLAR	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
LOGROSÁN	3 A JORNADA COMPLETA	30.000,00 €
LOSAR DE LA VERA	1,5 (1 A JORNADA COMPLETA Y 1 A JORNADA PARCIAL)	21.666,66 €
MADRIGALEJO	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
MALPARTIDA DE CÁCERES	2 A JORNADA COMPLETA	28.888,88 €
NAVAS DEL MADROÑO	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
NUÑOMORAL	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
PINOFRANQUEADO	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
PIORNAL	2 A JORNADA COMPLETA	28.888,88 €
RIOLOBOS	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
ROMANGORDO	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
SALORINO	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
SERRADILLA	2 A JORNADA COMPLETA	28.888,88 €
TORIL	2 A JORNADA COMPLETA	28.888,88 €
TORNAVACAS	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
TORRE DE DON MIGUEL	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
TORREJÓN EL RUBIO	3 A JORNADA COMPLETA	30.000,00 €
TORREORGAZ	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
TRUJILLO	3 A JORNADA COMPLETA	30.000,00 €
VALDEFUENTES	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	2 A JORNADA COMPLETA	28.888,88 €
VALVERDE DE LA VERA	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
VIANDAR DE LA VERA	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
VILLANUEVA DE LA VERA	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
VILLAR DEL PEDROSO (incluye NAVATRASIERRA)	2 A JORNADA COMPLETA (1 en Villar del Pedroso y 1 en Navatrasierra)	28.888,88 €
ZARZA LA MAYOR	1 A JORNADA COMPLETA	14.444,44 €
TOTAL:	72	999.999,72 €

2

